



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°333-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°30383 el 19 de junio de 2024, por el **CONSORCIO SACO OLIVEROS**; el Informe N°000115-2024-GRC/OCV-LVH del 08 de julio de 2024 del Coordinador de Obra; el Informe N°000083-2024-GRC/OCV-MCL del 09 de julio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002476-2024-GRC/OCV del 09 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002440-2024-GRC/GRI del 09 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribió el Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 33'554,813.60 (Treinta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 60/100 Soles), por el plazo de 300 días calendario;

Que, con fecha 23 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato N°017-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PI: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO” CON CUI N°2510987**, por el monto de S/ 1'797,555.33 (Un Millón Setecientos Noventa y Siete Mil con Quinientos Cincuenta y Cinco con 33/100 Soles), por el plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N°0086-2024-IMC-LP2 presentada al Supervisor de Obra con fecha 13 de junio de 2024, el Gerente General del Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, solicita la Ampliación de Plazo N°03 por el término de sesenta y siete (67) días calendario, invocando entre otros, el literal b) del artículo 197° y el art. 198 inciso 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **“6.0 CONCLUSIONES**

- 6.01 *Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en aplicación de las condiciones del Contrato, las Bases Integradas al Contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas vigentes aplicables al caso para el control de plazos con relación a la culminación de la obra, consideramos que es procedente la aprobación de nuestra solicitud de ampliación de plazo N°03 por 67 días calendarios, siendo necesario modificar el cronograma vigente insertando las actividades a ejecutar de la Prestación Adicional de Obra N°04 en mención aprobado ocasionando que el término de plazo vigente se prorrogue.*
- 6.02 *Que, la Entidad Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución previa de su máxima autoridad administrativa se sirva conceder la Ampliación de Plazo N°03 de la presente solicitud, para establecer el Cronograma de Avance de Obra Modificado y Actualizado.*



- 6.03 Cabe mencionar, que la solicitud de ampliación de plazo N°03 presentada esta referenciada en base al Cronograma de Avance de Obra vigente correspondiente (cronograma: inicio de obra + Art. 202 Deductivo N°01 – Deductivo N°02 + Ampliación de Plazo N°01) que se encuentra con fecha de plazo final el 13/06/2024; luego del cual se contabilizó el periodo de tiempo de ampliación generado por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°04.
- 6.04 Se Adjunta Cronograma de Avance de Obra vigente, Cronograma de Avance de Obra Modificado y una línea de tiempo de la secuencia de los eventos involucrados como consecuencia de la causal invocada en la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°03 para continuar con la culminación de la Obra.
- 6.05 Es por tanto que, solicitamos por medio de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 67 días calendarios, para su evaluación, opinión y los trámites consiguientes.
- 6.06 Con el presente informe de solicitud de ampliación de plazo N°03 por 67 días calendarios corresponde al Contratista el reconocimiento al pago de los mayores costos directos y mayores gastos generales por dicho periodo de ampliación (...)

Que, mediante Carta N°333-2024-CSO/Supervisión ingresada con Registro N°30383 el 19 de junio de 2024, el Jefe de Supervisión del **CONSORCIO SACO OLIVEROS**, remite a la Entidad el Informe Especial N°11 elaborado por el precitado, emitiendo pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo N°03, señalando lo siguiente:

**(...) X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

La supervisión de acuerdo a las reglamentaciones vigentes ha procedido a revisar, evaluar y determinar de acuerdo a la documentación presentada, su pronunciamiento técnico legal, a la petición formal presentada por el Contratista, pudiendo **CONCLUIR Y RECOMENDAR LO SIGUIENTE:**

**SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE APROBAR LA PETICION DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 DEL CONTRATISTA RECOMENDANDOSE OTORGAR SOLAMENTE SESENTA Y SIETE (67) DIAS CALENDARIOS DE PRORROGA**, solicitados por el CONTRATISTA INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN, por la AFECTACION REAL de la ACTUAL PROGRAMACION DE OBRA Y QUE SE CONVIERTEN LAS PARTIDAS SUCESORAS DE LA 05 VEREDAS MARTILLOS Y RAMPAS (del presupuesto principal), EN NUEVAS PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA, POR EL MAYOR PLAZO ADICIONAL NECESARIO Y EXCLUSIVO DE EJECUCIÓN POR LA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LA PRESTACION ADICIONAL N°04.

Cabe INFORMAR A LA ENTIDAD, que este desplazamiento del término de obra generará una ampliación de plazo por tiempo necesario de ejecución de la prestación adicional de obra N°04 y los **GASTOS GENERALES A PAGARSE AL CONTRATISTA, SON LOS QUE ESTÁN APROBADOS EN EL PRESUPUESTO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE DICHA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA.**

- La Ampliación de Plazo N°02 seria de: Cero (0) D.C.
- Los días totales de ejecución de obra serían:  $318 + 0 = 318$  D.C.
- La nueva fecha del término contractual,  
Se trasladaría hasta el día: **Jueves, 13 de junio de 2024**
- La ampliación de plazo N°03, seria de: Sesenta y Siete (67) D.C.
- Los días totales de ejecución de obra serían:  $318 + 67 = 385$  D.C.
- La nueva fecha del término contractual,  
Se trasladaría hasta el día: **Lunes, 19 de agosto de 2024**

(...)



Que, mediante Informe N°000115-2024-GRC/OCV-LVH del 08 de julio de 2024, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

“(…)

### **III. CONCLUSIONES**

3.1 *Por lo expuesto, el suscrito concluye que el contratista ha presentado y sustentado debidamente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuanto al aprobarse el Adicional de Obra N° 04 con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°126 - 2024 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR el 05 de junio 2024, se requiere un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada; asimismo al contar con la conformidad de la supervisión CONSORCIO SACO OLIVEROS, considerando que se ha cumplido con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 198° de la Ley de Contrataciones del Estado, el suscrito luego de la revisión, evaluación y cuantificación, recomienda **APROBAR** dicha solicitud, de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por sesenta y siete (67) días calendario.*

3.2 *En consecuencia, de acuerdo a lo señalado por la empresa supervisora CONSORCIO SACO OLIVEROS, se establece que los sesenta y siete (67) días calendario aprobados para **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** se contabilizan desde el 14/06/2024 teniendo como **nueva fecha de término contractual el día 19/08/2024**.  
(…)”*

Que, mediante Informe N°000083-2024-GRC/OCV-MCL del 09 de julio de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°000115-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra, señala entre otros que:

### **“IV. CONCLUSIONES:**

*De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, requerida por la empresa INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C., por haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Genera una nueva Ruta Crítica para la ejecución de la Prestación Adicional N° 04, conforme al análisis vertido, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000115-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de la Obra y el Informe Técnico contenido en la Carta N° 333-2024-CSO/Supervisión emitido por el Jefe de Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la improcedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°3, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 34.9 y del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho.*

Que, mediante Memorando N°002440-2024-GRC/GRI del 09 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°002476-2024-GRC/OCV del 09 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en la documentación precedente, brinda conformidad de la procedencia de Ampliación de Plazo N°03 por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, basado en el análisis efectuado por el Coordinador de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe del Coordinador de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03, por un plazo de sesenta y siete (67) días calendario solicitado por el Contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°03, por el plazo de sesenta y siete (67) días calendario, solicitado por el contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, respecto del Contrato N°06-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH KEIKO SOFIA FUJIMORI I ETAPA DEL DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE**



**CALLAO” CON CUI N°2510987**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 19 de agosto de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000115-2024-GRC/OCV-LVH del Coordinador de Obra; el Informe N°000083-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002476-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°002440-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCIÓN S.A.C.** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO SACO OLIVEROS**; así como también a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración